



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** 30.518/15 R

---

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Maestría en Ingeniería en Sistemas de Información, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Tucumán, que se dicta en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, el Acta N° 423 de aprobación de la nómina de pares, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 945 - CONEAU - 14, y

**CONSIDERANDO:**

Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2017-07036927-APN-DAC#CONEAU), que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 459.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** la carrera de Maestría en Ingeniería en Sistemas de Información, de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Tucumán, que se dicta en la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, por un periodo de 6 años.

**ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR** la mencionada carrera como C.

**ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER** el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Se incremente la participación de los alumnos y docentes de la carrera en los proyectos de investigación que se desarrollan en el ámbito institucional a fin de favorecer el proceso de formación y la elaboración de las tesis

**ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR:**

- Se incremente paulatinamente el número de docentes residentes en la región de dictado de la carrera.

- Se implementen políticas destinadas a incrementar el número de graduados.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.